

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 33/2019

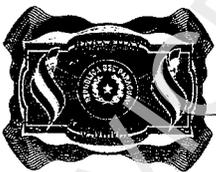
POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASALTICO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE KM 21 MONDAY, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, SOLICITADO POR LA EMPRESA PO KUARAHY RESE S.A.

San Lorenzo, 10 de Junio de 2019.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 17.284/2019, de fecha 09 de abril del 2019 presentado por la Empresa PO KUARAHY RESE S.A., mediante el cual el mismo, solicita un permiso de explotación de una cantera de cuarcita; en la propiedad identificada con Finca/Matricula N° K13/6597, con Coordenadas Centrales X: 719.848 Y: 7.168.798, ubicado en la Localidad de km 21 Monday, Distrito de Minga Guazú, del Departamento de Alto Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 112/2019 de fecha 16 de Abril del 2019, recomienda el rechazo In Límine de la solicitud, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 130° inc. g) *Presentar copia autenticada del título de propiedad, inscripto en el registro público..... (...)* del Decreto 8699/2018 donde se establece que "Serán rechazados In Límine las solicitudes de permiso bajo el régimen de sustancia de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos: Art. 130° inc. g) Presentar copia autenticada del título de propiedad inscripto en el Registro Público y del Contrato de Arrendamiento en su caso y Art. 131° inc. c) Presentar copia autenticada del título de propiedad y del contrato de Arrendamiento de la cantera en su caso. Para propiedad en condominio, se deberá presentar la autorización de los demás condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 07/2019, ha recomendado rechazar In Limine, la solicitud teniendo en cuenta que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130, inciso g) del Decreto 8699/2018 que reglamenta la Ley de Minería, según Dictamen C.A.J. 112/2019.



Viceministerio de Minas y Energía

Los Rosales y Ñangapiry, Barrio San Miguel – San Lorenzo

Tel.: 595 (021) 670-956 / 924 Correo: jefaturagabinete@ssme.gov.py

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º.-** Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera SOLICITADO POR LA EMPRESA PO KUARAHY RESE S.A, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 130º inciso g) del Decreto 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013"
- Artículo 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar


Lic. **MONICA URBIETA**
Encargada de Despacho
Viceministerio de Minas y Energía
MOPC

